



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 6

Res. N° 53

Exp.3/203/2016 y agds.

Montevideo, 3 MAR. 2020

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Nuestra Señora del Carmen, del Departamento de Salto, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2° Año de Bachillerato Diversificado, Orientación: Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016.

**RESULTANDO:** I) Que según los Antecedentes que lucen en obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° a 3° de Ciclo Básico y 1° BD, Expedientes 2260/1963 y 20679/1962;  
2° Bachillerato Diversificado, Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Científica y Biológica, Resolución N°16, Acta N°36, de fecha 27/09/2016, Expediente 3/4812/2013 y agds.;

II) que respecto a la **Habilitación Edilicia**, por Resolución N°4, Acta N°23, Exp. 4812/13 y agds., se le otorgó en carácter provisorio hasta el 28 de febrero del 2019, la cual permanece vencida a la fecha de hoy, habiendo iniciado un nuevo trámite por Exp. 3/3589/2019 (fs. 215 a 225).

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo señalado en el **Formulario 301**, el cual luce de fs. 212 a 214 de obrados, la Inspección Coordinadora Regional Norte I informa que fueron cumplidas todas las instancias administrativas de rigor;

II) que asimismo, la citada Inspección cumple en informar que en cuanto al **Equipo de Dirección**, la Directora Prof. Sarah Andrea ARDAIX si bien cumple con los requisitos para el desempeño del cargo según la Ordenanza 14, no acredita los extremos previstos por las Circulares 2287/97 y

res  
0/3

---

2670/05 ni con el Oficio 294/13 por lo que no se encuentra habilitada para presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes, ni tomar Juramento de Fidelidad al Pabellón Nacional, por lo que para estas situaciones se convoca un delegado del Liceo Adscriptor (fs. 226);

III) que el **Liceo Adscriptor** para todos los cursos es el **Liceo N° 2 de Salto**;

IV) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, LITERAL K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

V) que en conclusión, la referida Inspección señala que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que el Centro Educativo se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de **2° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, Orientación Arte y Expresión**, a partir del año 2016.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico al **Colegio Nuestra Señora del Carmen, del Departamento de Salto**, para el dictado de los cursos de **2° Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, Orientación Arte y Expresión**, a partir del año 2016.

2) Continuar con el **Liceo N°2 de Salto como Adscriptor** para todos los cursos.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente

---



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Cumplido, pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte I, quien deberá notificar a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Hecho, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a efectos de dar continuidad a los trámites tendientes a otorgar la habilitación edilicia correspondiente.

  
Ines Maria Reyna Torres  
Secretaria General del CES

  
Prof. Ana Ma. Olivera Recarte  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

16/2/13